

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Veintiseis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Pertenenca(Prescripción Extraordinaria de Dominio).

RADICADO No. 250354089001-2021-00141-00.

Demandante. MANUEL VICENTE CASTRO BENAVIDES..

Demandados. LUIS ROJAS PARRA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO..

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

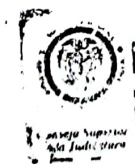
a). Efectuado como fue el tramite previsto en el artículo 375 numeral 7º inciso final del C.G.P, y vencido dicho termino sin que el demandado LUIS ROJAS PARRA y demas personas emplazadas hayan comparecido a contestar la demanda, se procede a la designación de curador ad-litem, que represente al demandado Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO. (art. 375 num. 8º del C.G.) para que en el término previsto para el proceso verbal (C.G.P) conteste la demanda; cargo que recae en esta oportunidad en el Dr. WILLIAM FERNANDO MUÑOZ TORRES. Comuníquesele la designación para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Ramo Judicial - Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

074 27 MAY 2022